



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 778.
RADICADO N° 2017-00441-00

De acuerdo a sustitución de poder realizada por la Dra. LUISA FERNANDA ÁLVAREZ CORREA, portadora de la T.P. 190.720 del C.S.J., y de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.; se reconoce personería al abogado ÁLVARO ANTONIO BENÍTEZ MEJÍA, portador de la T.P N° 240.618 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte codemandada señora LUZ MARINA PIEDRAHITA GAVIRIA, dentro del proceso de la referencia, en los mismos términos del poder inicialmente conferido y de la sustitución de este.

De otro lado, y de conformidad a lo solicitado por el apoderado de la codemandada dentro del presente proceso, habrá de corregirse el auto de sustanciación # 1785 del 25 de septiembre de 2020, toda vez que por error involuntario del despacho se dijo que las costas procesales serian por cuenta de la parte demandada, sin tener en cuenta la condena en costas en contra de la parte demandante conforme a la Sentencia 02 del 6 de mayo de 2020, en su parte resolutive, en su numeral segundo.

Por lo anterior, se corrige dicho auto en lo pertinente, el cual quedara de la siguiente manera:

“Se procede por el Despacho efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte *demandante*”.

Lo demás del citado auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

WAR